



# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



**PERÍODO 2020 - 2025**



<b>REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA RIO BUENO.....</b>	<b>4</b>
<b>FUNDAMENTACION.....</b>	<b>4</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL .....</b>	<b>4</b>
<b>MISION INSTITUCIONAL .....</b>	<b>4</b>
<b>VISION INSTITUCIONAL .....</b>	<b>4</b>
<b>FUENTES NORMATIVAS .....</b>	<b>4</b>
<b>NORMAS GENERALES.....</b>	<b>6</b>
<b>1. LA EVALUACION.....</b>	<b>8</b>
<b>PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>RESPONSABILIDADES DE LA EVALUACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>ORGANIZACIÓN ANUAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE .....</b>	<b>10</b>
<b>TIPOS Y RELEVANCIA DE LA EVALUACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.....</b>	<b>11</b>
<b>CONCEPTO DE DIAGNÓSTICO.....</b>	<b>11</b>
<b>DIAGNÓSTICO DE CURSO .....</b>	<b>12</b>
<b>DIAGNÓSTICO DE ASIGNATURAS.....</b>	<b>13</b>
<b>PLAN DE APOYO A LOS ESTUDIANTES: .....</b>	<b>13</b>
<b>EVALUACIÓN FORMATIVA .....</b>	<b>14</b>
<b>CONCEPTO DE EVALUACIÓN FORMATIVA .....</b>	<b>14</b>
<b>PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA .....</b>	<b>14</b>
<b>EVALUACIÓN SUMATIVA .....</b>	<b>14</b>
<b>LAS OPCIONES DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN A UTILIZAR SON.....</b>	<b>15</b>
<b>NÚMERO DE CALIFICACIONES SUMATIVAS.....</b>	<b>15</b>
<b>FECHAS DE LAS EVALUACIONES (CALENDARIO): .....</b>	<b>17</b>
<b>2. LA CALIFICACION.....</b>	<b>18</b>
<b>VALOR DE RENDIMIENTO DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE .....</b>	<b>18</b>
<b>CÁLCULOS DE PROMEDIOS DE CALIFICACIONES Y APROXIMACIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>REMEDIAL EN EL CASO DE.....</b>	<b>19</b>
• <b>ESTUDIANTES QUE OBTENGAN UNA O MÁS NOTAS DEFICIENTES AL FINAL DEL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO.....</b>	<b>19</b>
• <b>ESTUDIANTES QUE OBTENGAN UNO O MÁS PROMEDIOS DEFICIENTES ANUALES Y QUE INCIDA EN LA PROMOCIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>OBTENCIÓN DE CALIFICACIONES DURANTE EL AÑO ACADÉMICO .....</b>	<b>21</b>
<b>MÍNIMO DE CALIFICACIONES, DEPENDIENDO DE LA CANTIDAD DE HORAS POR ASIGNATURA.....</b>	<b>21</b>
<b>DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROCESO EVALUATIVO.....</b>	<b>23</b>
<b>DEL DOCENTE.....</b>	<b>23</b>
<b>DEL ESTUDIANTE Y APODERADOS.....</b>	<b>24</b>
<b>3. LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS .....</b>	<b>25</b>



OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	25
DE LOS REQUISITOS.....	26
DE LOS PROCEDIMIENTOS .....	26
CONDICIONES, EXIGENCIAS Y COMPROMISOS.....	28
DE LAS OPCIONES DE INTEGRACIÓN.....	29
<b>4. TALLER LABORAL .....</b>	<b>29</b>
EVALUACIÓN, PROGRESO Y EGRESO .....	29
<b>5. EDUCACION PARVULARIA .....</b>	<b>31</b>
TIPOS DE EVALUACIÓN .....	31
LOS AGENTES RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN.....	32
PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN .....	32
CATEGORÍAS DE MEDICIÓN .....	33
ÁREAS QUE SON CONSIDERADAS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	33
OTRAS CONSIDERACIONES.....	34
<b>6. LA PROMOCION.....</b>	<b>34</b>
REQUISITOS DE PROMOCIÓN.....	34
<b>7. CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO .....</b>	<b>35</b>
<b>8. ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION .....</b>	<b>35</b>
<b>9. CONVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO .....</b>	<b>36</b>
<b>10. ASIMILACION DE REGIMEN TRIMESTRAL A SEMESTRAL.....</b>	<b>36</b>



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA RIO BUENO.

### FUNDAMENTACION:

El Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N° 67 del 20 de febrero de 2018 aprueba normas mínimas nacionales.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, establece los principios y procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en la Escuela Básica Río Bueno, en todos sus niveles de enseñanza. En la elaboración del mismo participó toda la comunidad educativa liderada por su director y equipo técnico pedagógico.

### DESCRIPCIÓN DE ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

#### MISION INSTITUCIONAL:

“Como institución educativa, La Escuela Río Bueno tiene como propósito ofrecer una educación equitativa y de calidad, formando estudiantes preparados para enfrentar tanto las exigencias académicas como las demandas de nuestra sociedad actual, cultivando un desarrollo personal, social y trascendente, mancomunado con la familia, basado en valores humanos y respeto hacia el medio ambiente y a nuestras raíces culturales”.

#### VISION INSTITUCIONAL:

“Nuestra comunidad educativa tiene como propósito entregar una formación académica basada en la entrega de conocimientos y herramientas, además del desarrollo de habilidades que potencien la formación integral en cada uno de nuestros estudiantes. Centrada en el respeto a la diversidad, comprometidos con el cuidado y mantención de sus raíces culturales y entorno, promoviendo valores necesarios para afrontar los requerimientos de nuestra sociedad”



## FUENTES NORMATIVAS

Los Establecimientos Educacionales están facultados para elaborar su Reglamento Interno de Evaluación y Promoción. La Ley N° 20.370 General de Educación, que garantiza el derecho y los deberes de los estudiantes y las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Ministerio de Educación, el que considera los siguientes documentos legales:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Ley General de Educación N° 20.370/2009. Promulgada el 17 de agosto del 2009
- Decreto N° 924/1983 (Religión). Promulgado el 12 de septiembre de 1983.
- Decreto N° 87/1990, Promulgado el 05 de marzo de 1990. Aprueba Planes y programas de estudio para personas con deficiencia mental (taller laboral).
- Resolución Exenta N° 43 de 10 de abril de 1997, que aprueba Proyecto de Jornada Escolar Completa Diurna y su modificatorio correspondiente.
- Bases Curriculares de Educación Parvularia.
- Decreto N° 1398/2006. Promulgado el 14 de septiembre del 2006. Otorga Licencia de Enseñanza Básica a alumnos de opción 3 y 4 en establecimientos con integración escolar.
- Decreto N° 170/2009. Promulgado el 14 de mayo del 2009. (Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales).
- Decreto N° 2.960 /2012, Promulgado 19 de diciembre del 2012. Plan de estudio de 1° a 4° y 5° y 6° año básico. (lengua mapuzungun) (Lengua Indígena)
- Decreto N° 879 /2016, Plan de estudio de 5° y 6° año de educación General Básica que impartan la asignatura de Lengua Indígena.
- Decreto N° 628 /2016, Promulgado el 21 de junio del 2016. Aprueba el Plan de estudio de 7° y 8° año básico.
- Decreto N° 439/2012, Promulgado el 22 de diciembre del 2012. Establece Bases Curriculares para las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Idioma Extranjero desde 1° a 6° año de Educación Básica.



- Decreto N° 433/2012, Promulgada el 22 de diciembre del 2011. Establece Bases Curriculares para asignaturas de: Educación Física y Salud, Música, Artes Visuales, Orientación y Tecnología.
- Decreto N° 129/2013. Promulgada el 03 de abril del 2013. (Establece Estándares de Aprendizaje para 4° y 8° año, en las asignaturas de: Matemática, Lenguaje y Comunicación: lectura, Ciencias Naturales e Historia y Geografía y Ciencias Sociales.
- Declaración Universal de los DDHH.
- Convención sobre los derechos de los niños.
- Ley N° 20.845/2017. Promulgada el 29 de mayo del 2015. De inclusión escolar.
- Ley de identidad de género. Entró en vigencia el 27 de diciembre del 2019.
- Ley N° 20.422/2010. Promulgada el 03 de diciembre del 2010. establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Decreto N° 83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.
- Marco para la Buena Enseñanza.
- Decreto n° 67/2018. promulgado el 20 de febrero del 2018, aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación

## NORMAS GENERALES

### ARTÍCULO N° 1:

1: Las disposiciones del presente Reglamento Interno, de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se aplicará en la Escuela Básica "Río Bueno", reconocida oficialmente por Decreto Cooperador de la Función Educacional del Estado N° 3.085 del 19 de junio de 1981. Aplicándose en todos los niveles, cursos y asignaturas del Plan de Estudio desde Prebásica, Primer a Octavo año Básico, Programa de Integración Escolar y Taller Laboral, desde los años 2020 hasta el 2024.



Se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales recocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los educandos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de aportar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación General básica.

**ARTÍCULO N° 2:** Los Estudiantes desde Pre-básica, Primer a Octavo año Básico, Programa de Integración Escolar y Taller Laboral de la Escuela Básica Río Bueno, están insertos en un régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y serán evaluados en períodos: SEMESTRALES, en todas las actividades y asignaturas del Plan de Estudio en vigencia.

**ARTÍCULO N° 3:** Consecuente con lo establecido en las Bases Curriculares, el Programa de Estudio y el PEI, en la Escuela Básica “Río Bueno” se adoptará un concepto de Evaluación, como conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el proceso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**ARTÍCULO N° 4:** Al inicio del año escolar, cada p r o f e s o r j e e deberá socializar con sus estudiantes el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, además se entregará un extracto de este a los padres y/o apoderados.



## 1. LA EVALUACION

ARTÍCULO N° 5: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. (Artículo 4° decreto 67/2018)

ARTÍCULO N° 6: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Artículo 5° decreto 67/2018)

Propósitos de la evaluación:

ARTÍCULO N° 7: Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- a) Detectar resultados de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b) Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.

2.



- a) Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- b) Considerar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

Responsabilidades de la evaluación:

ARTICULO N° 8: La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

ARTICULO N° 9: A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

ARTICULO N° 10: A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

ARTICULO N° 11: Le corresponde a la Unidad Técnico Pedagógica la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

ARTICULO N° 12: El Director/a asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.



Propiedades de la evaluación:

Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje:

ARTICULO N° 13: El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos o tres semanas del mes de julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

ARTICULO N° 14: El establecimiento educativo, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

Tipos y relevancia de la evaluación:

ARTICULO N° 15: La Escuela Río Bueno durante el período escolar y en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente utilizarán tres tipos de evaluación según sus propósitos, momentos e incidencia en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa.

Los tres tipos de evaluación tienen su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas deficientes deberán ser consideradas como señales inequívocas de que hay dificultades en el proceso y progreso de aprendizaje de los estudiantes debido a causales múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes y otras asociadas a las prácticas pedagógicas.

ARTICULO N° 16: En esta situación debe ser asumido un compromiso de profesores, estudiantes, apoderados y de los responsables de la supervisión y apoyo técnico pedagógico para analizar las situaciones y, en concordancia a aquello, diseñar, desarrollar e implementar las medidas pedagógicas remediales que sean necesarias para conseguir los niveles o estándares deseados



de aprendizaje.

Por lo anterior, las evaluaciones y/o calificaciones escolares deficientes de estudiantes en una asignatura son indicadores de dificultades relevantes, de modo que el docente tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportunamente a quien corresponda y colaborar en equipo con Profesor Jefe, especialistas de apoyo escolar y otros docentes para revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes. Este criterio también es válido para el estudiante y para sus padres dentro de sus responsabilidades.

## EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Concepto de diagnóstico:

ARTICULO N° 17: La evaluación diagnóstica, o simplemente “diagnóstico”, realizada cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza-aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

Diagnóstico de Asignaturas y Socioemocional.

ARTICULO N° 18: Responde a la necesidad de explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes. En las asignaturas: Lenguaje y comunicación, Lengua y literatura, Matemática, Historia, geografía y ciencias sociales y Ciencias Naturales.

Se aplica al momento de iniciar una experiencia pedagógica y no se considerará como una calificación sumativa, siempre debe expresarse según los conceptos determinados por los estándares de aprendizaje:



Estándares de aprendizaje	Símbolo	Equivalencia numérica	Porcentaje
Adecuado	A	7,0 a 5,7	81% a 100%
Elemental	E	5,6 a 4,0	57% a 80%
Insuficiente	I	3,9 a 1,0	0% a 56%

- Al inicio del año escolar y su realización no podrá exceder a las dos siguientes semanas contadas desde el inicio del año escolar.
- La calificación obtenida durante este proceso será registrada en forma de símbolo en el libro de clases, usando el primer casillero del leccionario de la asignatura respectiva, proceso que no podrá exceder la tercera semana de marzo de cada año, y será un referente para el plan de reforzamiento, por lo tanto, no será considerada para las calificaciones que se obtengan durante el año escolar.
- El plan de reforzamiento se aplicará hasta la cuarta semana de marzo.
- Sin perjuicio de esta el profesor podrá realizar cuantos diagnósticos considere necesarios con el fin de asegurar el buen desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura referente.

Plan de Apoyo a los estudiantes:

ARTICULO N° 19: El plan de apoyo nace del resultado del diagnóstico, por medio de la aplicación de un instrumento estandarizado, el que se elaborará para cada nivel y asignatura del plan de estudio por los departamentos correspondientes al finalizar cada año escolar, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje. Este plan de apoyo será diseñado para todos los estudiantes del nivel y se aplicará hasta la cuarta semana de marzo.

Este plan de apoyo tiene carácter de obligatorio de nivelación.

## EVALUACIÓN FORMATIVA

Concepto de evaluación formativa:

ARTICULO N° 20: Es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a estos objetivos, para poder determinar la mejor forma de continuar, según sus necesidades.



Propósito de la Evaluación formativa:

ARTICULO N° 21: Las evaluaciones formativas, proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para emitir juicios de valor y desarrollar procedimientos de retroalimentación para lograr los objetivos de aprendizajes planteado acuerdo al nivel que corresponda.

Esta será obligatoria antes del proceso de evaluación sumativa y deberá quedar refrendada con los estándares de aprendizaje en la hoja de evaluaciones y el avance de contenidos del libro de clases.

### EVALUACIÓN SUMATIVA

ARTICULO N° 22: La evaluación sumativa tiene por objeto evaluar y certificar mediante una calificación, los logros y/o resultados de los aprendizajes obtenidos por cada uno de los estudiantes en las diferentes asignaturas del Plan de Estudio, la cual se hará a través de un instrumento evaluativo previamente especificado por el profesor.

Su aplicación se realizará después de aplicar las correspondientes evaluaciones formativas y su respectiva retroalimentación.

ARTÍCULO N° 23: Para que un instrumento de Evaluación sea válido y confiable, las calificaciones insuficientes no podrán exceder de un 30% (9 de 30 estudiantes), caso contrario el profesor estará obligado a: mejorar sus prácticas y buscar los apoyos pertinentes para implementar un proceso de retroalimentación de los aprendizajes insuficientes.



**ARTICULO N° 24:**

Las opciones de instrumentos de evaluación a utilizar son:

Procedimientos	Tipos de Instrumentos
Pruebas de lápiz y papel	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pruebas de desarrollo escrito</li> <li>- Pruebas de respuesta breve</li> </ul> <p>Pruebas con respuesta fija (Ítems de selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, pregunta abierta, ensayo, redacción, completación de oraciones, completación de párrafos, orden y secuencia de oraciones y/o párrafos.</p> <p>Esquemas</p> <p>Mapas conceptuales</p>
Pruebas en línea	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pruebas de diagnósticos de asignaturas y socioemocionales.</li> </ul>
Oral	<p>Interrogación</p> <p>Exposición oral, disertaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Debate</li> <li>- Entrevista</li> </ul>
Observación Directa	<p>Registro anecdótico</p> <p>Lista de cotejo, comprobación o control</p> <p>Escala de apreciación, valoración o calificación</p>
Formativa	<p>Rubrica</p> <p>Escalas de apreciación.</p>
Informe Escrito	<p>Trabajo de investigación.</p> <p>Resumen.</p>



**ARTICULO N° 25:** En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo de calificaciones sumativas por semestre, dependiendo del número de horas de clases semanales y de las Unidades de Aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura. Esto se define para el registro de calificaciones oficiales, independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los estudiantes. Este rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales, previo acuerdo de departamentos y autorización del evaluador.

N° HORAS SEMANALES POR ASIGNATURAS.	CANTIDAD MINIMA DE CALIFICACIONES.	CANTIDAD MÁXIMA DE CALIFICACIONES.	CANTIDAD MINIMA DE CALIFICACIONES A ESTUDIANTES CON EVALUACION DIFERENCIADA.
<p style="text-align: center;"><b>1 hora</b></p> <p><b>1 hora:</b> Orientación (1° a 8 básico).  <b>1 hora:</b> Tecnología (1° a 7° básico).</p>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>
<p style="text-align: center;"><b>2 horas.</b></p> <p><b>2 horas:</b> Tecnología (8° básico)  <b>2 horas:</b> Religión (1° a 8°).  <b>2 horas:</b> Inglés (1° a 4° básico).  <b>2 horas:</b> Artes Visuales (1° a 4° básico).  <b>2 horas:</b> Música (1° a 4° básico).  <b>2 horas:</b> E Física (1° a 7° básico).</p>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>2</b>



<p><b>3 a 4 horas.</b></p> <p><b>3 horas:</b> Ciencias Naturales (1° a 4° básico).</p> <p><b>3 horas:</b> Historia, Geografía y Ciencias Sociales (1° a 4° básico).</p> <p><b>3 horas:</b> Inglés (5° a 8° básico).</p> <p><b>3 horas:</b> Educación Física y Salud (8° básico).</p> <p><b>3 horas:</b> Artes visuales y /o Música (5° a 8° básico).</p> <p><b>4 horas:</b> Ciencias Naturales (5° a 8° básico).</p> <p><b>4 horas:</b> Historia, Geografía y Ciencias Sociales (5° a 8° básico).</p> <p><b>4 horas:</b> Lengua Indígena (1° a 7° básico).</p>	<p><b>4</b></p>	<p><b>6</b></p>	<p><b>3</b></p>
<p><b>6 horas.</b></p> <p><b>6 horas:</b> Lenguaje y Comunicación (5° a 6°).</p> <p><b>6° horas:</b> Lengua y Literatura (7° básico).</p> <p><b>6 horas:</b> Matemática (1° a 8° básico).</p>	<p><b>5</b></p>	<p><b>7</b></p>	<p><b>4</b></p>
<p><b>8 horas.</b></p> <p><b>8 horas:</b> Lenguaje y Comunicación (1° a 4°).</p> <p><b>8 horas:</b> Lengua y Literatura (8° básico).</p>	<p><b>6</b></p>	<p><b>8</b></p>	<p><b>4</b></p>



ARTICULO N 26:

Fechas de las Evaluaciones (calendario):

Cada profesor jefe deberá mantener un calendario de evaluaciones en el mural de su sala, en donde se debe registrar la calendarización de las evaluaciones escritas, el cual además se deberá registrar en el calendario de evaluaciones del libro de clases, no pudiendo aplicarse más de una evaluación diaria por curso.

ARTICULO N° 27: Con el propósito de disponer de información actualizada para el docente, estudiantes y apoderados, se establecerá un calendario de evaluaciones al inicio del año escolar, por asignatura y semestral. El docente dará a conocer a los estudiantes los objetivos a evaluar, antes de la aplicación del instrumento de evaluación.

ARTICULO N° 28: Durante todo el proceso de aprendizaje, es muy importante la buena comunicación entre los padres o apoderados y los profesores jefes y de asignatura correspondiente, razón por la cual, cobra una real importancia la forma en como los profesores jefes y de asignatura, comunicarán toda información de la siguiente manera:

- a) A través de las reuniones de apoderados de los cursos respectivos.
- b) Comunicación por escrito a los padres y apoderados.
- c) Enviar los instrumentos de evaluación debidamente revisados a los padres y apoderados, los cuales deben ser devueltos con la firma respectiva del apoderado, sólo en el caso de pruebas con nota deficiente o insatisfactoria, las cuales deberán ser archivadas por el profesor jefe o de asignatura correspondiente.
- d) Entrevista con el padre o apoderado, con el fin de dar a conocer la situación especial de evaluación de sus alumnos y alumnas

ARTICULO N° 29: Plan lector: el calendario de evaluaciones correspondiente al Plan lector se entregará al inicio del año escolar y quedará visible en el aula de clases que corresponda.



ARTÍCULO N° 30: Otras evaluaciones: las fechas de evaluaciones quedaran registradas en “El registro de evaluaciones”, contenida en el libro de clases.

ARTÍCULO N° 31: Registro de evaluaciones: se debe registrar en el leccionario, la fecha correspondiente al día de aplicación de las evaluaciones y el Objetivo medido en el instrumento, en la sección contenido.

ARTÍCULO N° 32: Los estudiantes serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación debidamente programadas por los docentes de cada asignatura.

La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberá ser justificada mediante certificado médico o personalmente por el apoderado al profesor jefe y al profesor de asignatura correspondiente en el momento que el estudiante se reintegre a clases.

El docente de asignatura deberá fijar nuevas fechas para que el estudiante rinda la o las evaluaciones pendientes, dentro de los 10 días hábiles de la reintegración del estudiante, las que deben ser comunicadas al apoderado y al estudiante.

La evaluación que se le aplicará al estudiante puede ser la misma y/o una diferente, tanto en forma oral o escrita, con una exigencia del 50% para la nota 4,0.

ARTÍCULO N° 33: En el caso que un estudiante no presente certificado médico o justificación del apoderado por su inasistencia a una evaluación programada, el docente de asignatura procederá a aplicar dicha evaluación en el momento que el estudiante se reintegre a clases, con una evaluación diferente y/ o con el mismo instrumento, tanto en forma oral o escrita, con una exigencia de un 60%, para la nota 4,0.

Tal situación se registrará en la hoja de vida del estudiante (LIRMI) y se le comunicará al profesor jefe, para que le informe al apoderado.

ARTÍCULO N° 34: Cuando un estudiante se ausente por un período prolongado, previamente justificado, se organizará un calendario de evaluaciones consensuado entre el alumno y/o los profesores de asignaturas, evaluadora y UTP, el cual será entregado al profesor jefe y apoderado. Al alumno se le aplicará una evaluación diferente y/o el mismo instrumento, tanto en forma oral o escrita, con una exigencia de un 50%, para la nota 4,0.



ARTÍCULO N° 35: Los estudiantes que son retirados por su apoderado/a durante un proceso evaluativo, **por situaciones no emergentes**, serán calificados con una nota acorde a lo realizado hasta el momento de su retiro y quedará registrado en el libro de clases en la respectiva hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO N° 36: Los estudiantes que son retirados por su apoderado/a durante un proceso evaluativo, **por situaciones emergentes**, una vez incorporado al establecimiento dará término a la evaluación inconclusa, tal situación quedará registrada en el libro de clases en la respectiva hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO N° 37: Los criterios para la resolución de **situaciones especiales** de evaluación y promoción (según artículo 18, letra I, del decreto 67) durante el año escolar, tales como:

- a) Ingreso tardío a clases.
- b) Ausencia a clases por períodos prolongados.
- c) Suspensiones de clases por tiempos prolongados.
- d) Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios de los y las estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; certámenes nacionales e internacionales en el área de deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otro;

Estos estudiantes una vez incorporados al establecimiento se acercarán al Profesor de Asignatura y en conjunto acordarán el día y la hora para rendir la misma u otra evaluación con un máximo de 10 días hábiles quedando registrado en el libro de clases. En ningún caso los profesores fijarán dicha fecha al final del Semestre, dado que la ausencia se debió a una causa justificada.

Todas y cada una de las situaciones excepcionales que se presenten durante el año escolar, deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación y evidencia respectiva por parte del apoderado.

Toda situación especial que se presenten en las y los estudiantes y que les impidan cumplir con normalidad con la asistencia a evaluaciones o condiciones mínimas de ellas, serán analizadas por el Director, Unidad Técnica Pedagógica y Dupla Psicosocial, quienes se asesorarán por los docentes que estimen convenientes y serán resueltos durante el año lectivo.

### 3. LA CALIFICACION

ARTÍCULO N° 38: La calificación es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. (Artículo 7, decreto 67/2018)
- La calificación final anual de cada asignatura o modulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero), hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (cuatro coma cero). (Artículo 8, decreto 67/2018)

ARTÍCULO N° 39: La exigencia tanto para las evaluaciones de proceso y/o sumativa será de un 50% para la calificación 4,0.

ARTÍCULO N° 40: La calificación mínima será un 2,0, tanto en evaluaciones de proceso y/o sumativas.

ARTÍCULO N° 41:

Valor de rendimiento de acuerdo a los estándares de aprendizaje:

Estándares de aprendizaje	Símbolo	Equivalencia numérica	Porcentaje
Adecuado	A	7,0 a 5,7	81% a 100%
Elemental	E	5,6 a 4,0	57% a 80%
insuficiente	I	3,9 a 1,0	0% a 56%

Cálculos de Promedios de calificaciones y aproximaciones:

ARTÍCULO N° 42: Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones, según se indique. Se calculará hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05.



- Esto es, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.

El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre.

Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable:

- a) Promedios Semestrales o Anuales de las asignaturas en general o de una asignatura en particular, cercano a la nota 4.0 (3,85 – 3,94).
- b) Promedios Generales cercano a un 4,5 (4,35 – 4,44) en el caso de una Asignatura Reprobada.
- c) Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4,85 a 4,94) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.
- d) Promedios Generales cercano al Promedio 5.5 (5,35 a 5,54) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

REMEDIAL EN EL CASO DE:

**Estudiantes que obtengan una o más notas deficientes al final del primer semestre académico:**

ARTÍCULO N° 43: En el caso que cualquier estudiante obtenga una o más notas deficientes al final del primer semestre académico, el docente encargado de la asignatura deberá crear un plan de recuperación específico para el o los estudiantes, según corresponda.

EL DOCENTE DEBERA:

1. Identificar estudiantes que presentan notas deficientes en las diferentes asignaturas.
2. Crear un plan de medidas remediales para los estudiantes que corresponda. El plan debe ser creado entre el docente y equipo multidisciplinario que brinde apoyo al estudiante.
3. La Unidad Técnico Pedagógica, creara y remitirá a cada docente un formato tipo de planificación remedial con la nómina de los estudiantes en esta situación (este plan sólo será ejecutado en aquellas asignaturas que corresponda).
4. Cada docente de asignatura deberá entregar una copia del plan, al profesor jefe del curso



5. ~~respectivo. Quien tendrá la responsabilidad de notificar a dirección y UTP.~~

6. Es responsabilidad del profesor jefe junto al jefe técnico, comunicar al apoderado el plan de medidas remediales que se implementará con su pupilo. Dejando registro en la hoja de vida del estudiante.

### **Estudiantes que obtengan uno o más promedios deficientes anuales y que incida en lapromoción:**

ARTÍCULO N° 44: En el caso que cualquier estudiante obtenga uno o más promedios deficientes anuales y que incida en la promoción, se le otorgara una última posibilidad de aprobar la o las asignaturas deficientes, rindiendo una evaluación remedial la cual considerara un temario elaborado por el docente de asignatura, visado por la UTP, con los contenidos tratados durante el año. La calificación obtenida en esta evaluación, tendrá una calificación máxima 4.0, la cual reemplazará el promedio final deficiente de la asignatura.

Ejemplo:

Promedio final obtenido por el estudiante en la asignatura de Matemática; 3,8.

El estudiante rinde la evaluación remedial y obtiene una calificación igual o superior a 4,0, su promedio final será 4.0.

Considerando lo siguiente:

- Nota de presentación mínima 3,5 (tres coma cinco), sea cualquiera de las asignaturas del

Plan de Estudio.

- Cumplir con una asistencia mínima de 85%, (el director tiene la facultad de autorizar la aplicación de la evaluación remedial con una asistencia menor a la exigida).

### ARTÍCULO N° 45:

Obtención de calificaciones durante el año académico:

Los estudiantes de la Escuela "Río Bueno", desde Primer a Octavo año de Educación General Básica, obtendrán durante el año, las siguientes calificaciones:

- **PARCIALES:** Corresponderán a las calificaciones que los estudiantes obtengan durante el semestre en cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.



- **SEMESTRALES:** Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas, con las aproximaciones correspondientes (ejemplo: 4,45 a 4,5).

- **ANUALES DE ASIGNATURA:** Resultará del promedio aritmético, entre las notas finales de ambos semestres, con la aproximación correspondiente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

- **PROMEDIO FINAL:** Corresponderá al promedio aritmético, de las calificaciones finales obtenidas en todas las asignaturas del Plan de Estudio respectivo.

**ARTÍCULO N° 46:** Las y los estudiantes serán calificados con nota mínima 2,0 en los siguientes casos:

- a) Ante la detección de copia o conducta deshonestas en la aplicación de evaluaciones escritas, tales como recibir o entregar información, hacer uso de resúmenes de materias en evaluación, manipular celulares, etc. el profesor está facultado para tomar las siguientes medidas:
- Retirar el instrumento de evaluación.
  - Enviar al alumno a la UTP y/o evaluadora.
  - Profesor jefe citará al apoderado.
  - Dejar constancia en el libro de clases.
  - Fijar una nueva fecha donde el estudiante rendirá la evaluación, con un máximo de 5 días hábiles de lo sucedido.
  - La evaluación que se le aplicará al estudiante puede ser la misma y/o una diferente, tanto en forma oral o escrita, con una exigencia del 60% para la nota 4,0.

Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación será calificado con la nota mínima 2,0, se registrará en libro de clases y se informará al profesor jefe y al apoderado.

- b) El estudiante que entrega una evaluación en blanco, o se negare a realizar el procedimiento de evaluación, el profesor deberá:
- Registrar la situación en el libro de clases.
  - Enviar al alumno a la UTP y/o evaluadora.



- Fijará una nueva fecha para que el estudiante rinda la evaluación dentro de 5 días hábiles del suceso.
- La evaluación que se le aplicará al estudiante puede ser la misma y/o una diferente, tanto en forma oral o escrita, con una exigencia del 60% para la nota 4,0.
- Comunicará dicha situación al profesor jefe y este al apoderado.

Si el estudiante nuevamente entrega la evaluación en blanco o se niega a realizarla, se calificará con nota mínima 2,0, se registrará la situación en el libro de clases, se le comunicará al profesor jefe quien citará al apoderado.

c) El incumplimiento en la elaboración, presentación y entrega de todos los trabajos prácticos o de investigación, en todas las asignaturas del Plan de Estudio, se registrarán por el siguiente protocolo:

- El docente de asignatura comunicará por escrito al apoderado.
- Se registrará en la hoja de vida del estudiante.
- Derivación a la UTP y /o evaluadora.
- Se fijará una nueva fecha para que el estudiante presente sus trabajos, esta fecha no puede exceder los 5 días hábiles desde el incumplimiento.
- La exigencia será de 60%, para la nota 4,0.

Si el estudiante no cumple con la entrega de sus trabajos se calificará con la nota mínima 2,0, se registrará en la hoja de vida y se comunicará al profesor jefe y al apoderado.

d) En caso que un estudiante no se presente a rendir la evaluación programada, sin una causa justificada y se negará a hacerla en el momento de reintegrarse, el profesor de asignatura deberá:

- Dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.
- Se informará al profesor jefe y al apoderado, (por escrito o presencial).
- En la clase siguiente deberá rendir una nueva evaluación, con una exigencia del 60% para la nota mínima, si se niega se calificará con la nota 2,0.
- Se informará dicha situación al profesor jefe, la UTP y Evaluadora y al apoderado, del estudiante.



e) En caso de que un estudiante interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación,

por ejemplo: usando celulares u otros medios tecnológicos, generando preguntas inapropiadas, conversando con sus compañeros, gritando, etc. El docente deberá:

- Informar al Inspector General para que sea retirado de la sala y pueda rendir su evaluación en otro lugar del establecimiento.
- Si el estudiante se niega a rendir la evaluación se informará a la Evaluadora, a la UTP, al profesor jefe, al apoderado y se calificará con nota 2,0.
- Tal situación debe quedar registrada en el libro de clase.

f) En el caso que los y las estudiantes presenten trabajos de investigación, cuadernos, PPT, y otros, como si fueran propios (**plagio**). El profesor de asignatura:

- Registrará en el libro de clases y comunicará al profesor jefe para que informe al apoderado.
- Se fijará una nueva fecha de entrega con un plazo máximo de 5 días hábiles y con un 60% de exigencia para la nota 4,0.
- Si el estudiante no cumple el plazo estipulado se informará a la UTP, evaluadora, al apoderado y se calificará con nota 2.0

## DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROCESO EVALUATIVO:

### ARTÍCULO N° 47:

Del docente:

1. Los resultados de las calificaciones deberán ser registradas única y exclusivamente en el libro de clases correspondiente.
2. El Profesor deberá analizar los resultados obtenidos de las distintas evaluaciones y realizar la retroalimentación correspondiente.
3. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes, deberán quedar resuelta dentro del período escolar del año lectivo. Debiendo cumplir con las siguientes fechas límites:



Fecha límite	Porcentaje de evaluaciones
2° Semana de Mayo	50% del total de las calificaciones mínimas por asignatura correspondientes al primer semestre.
1° Semana de Julio	100% del total de las calificaciones mínimas por asignatura correspondientes al primer semestre.
4° Semana de Septiembre	50% del total de las calificaciones mínimas por asignatura correspondientes al segundo semestre.
4° Semana de Noviembre	100% del total de las calificaciones mínimas por asignatura correspondientes al segundo semestre.

### 3. LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

**ARTÍCULO N° 48:** En consideración del Decreto N°83/2015 emanado del Ministerio de Educación, se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los Estándares de Aprendizaje relacionados con el currículo vigente, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Aprobando criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Especial.

Además, se utilizará la evaluación diferenciada, la cual se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr una adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el



estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

#### ARTÍCULO N° 49:

Objetivos de la evaluación diferenciada:

- a) Asegurar el acceso a los conocimientos, generando aprendizajes significativos y de calidad en nuestros estudiantes.
- b) Respetar los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje de él o la estudiante, proporcionando variados instrumentos de evaluación que faciliten su aprendizaje y desarrollo óptimo.
- c) Aplicar procedimientos evaluativos y pedagógicos en una o más asignatura acorde a las NEE que presente el o la estudiante.

#### ARTÍCULO N° 50:

De los requisitos:

El establecimiento aplicará Evaluación Diferenciada en el caso de ser necesario, a todo aquel estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio o permanente (NEET o NEEP), derivada de un diagnóstico realizado previa evaluación del profesional idóneo. Además, serán motivo de Evaluación diferenciada todos los estudiantes que presenten necesidades emergentes que afectan su aprendizaje, tales como problemas emocionales, situaciones familiares, embarazo, maternidad y/o paternidad, problemas psicológicos, situaciones de salud y problemas conductuales. La responsabilidad en la confección, aplicación y revisión de los instrumentos de evaluación será responsabilidad, de un trabajo conjunto entre la profesora de la asignatura y la educadora Diferencial correspondiente, documento que será entregado al encargado de Evaluación de la Unidad Educativa para su visación y autorización correspondiente.

#### ARTÍCULO N° 51:

De los procedimientos:

Todo acuerdo respecto de las adecuaciones curriculares que se realizaran en el instrumento de evaluación, deben ser previamente consensuadas y definidas por el equipo de aula compuesto por el profesor/a de asignatura y el educador/a diferencial. Para lo cual se dispondrá de un horario de co-docencia, convenido según la disponibilidad de horarios de cada profesional; todo esto dispuesto según normativa vigente. (Decreto N° 170)



ARTÍCULO N° 52: Se entenderá como confección de la evaluación diferenciada, al proceso en el cual el equipo de aula deberá encontrar las estrategias y metodologías adecuadas para generar los instrumentos evaluativos que les permitan conocer el real nivel de aprendizaje de sus estudiantes.

ARTÍCULO N° 53: Se realizarán evaluaciones diferenciadas a los estudiantes que presenten alguna NEE Permanente y que así lo requieran, pudiendo generar adaptaciones curriculares individuales de carácter significativo, estas serán previamente analizadas y consensuadas por el equipo de aula, además de la participación del equipo de apoyo que entregara desde sus distintas áreas sugerencias específicas. Todo esto debe quedara determinado y refrendado en el plan de adecuación curricular individual (PACI).

ARTÍCULO N° 54: En relación a los estudiantes que presenten alguna NEE Transitoria, tendrán la posibilidad de realizar una evaluación diferenciada, que en su defecto contenga adecuaciones poco significativas y apunte a cumplir con los objetivos de aprendizaje establecido por los planes y programas respectivos.

ARTÍCULO N° 55: La elaboración, aplicación y posterior corrección de los procedimientos evaluativos, deberá realizarse colaborativamente por parte del equipo de aula, sobre la base de la adecuación curricular requerida para este instrumento evaluativo. Al mismo tiempo, se le asignará especial ponderación a la evaluación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, valorando las actividades realizadas en la sala de clases. La calificación que obtenga el estudiante mediante la Evaluación Diferenciada, deberá responder a la misma escala evaluativa que su grupo curso, conforme a los Decretos de Evaluación y Promoción Vigente.

ARTÍCULO N° 56: Todo acuerdo y acción realizada en relación a la modificación o adaptación a los diferentes instrumentos evaluativos presentados a los estudiantes que pertenecen al Programa de integración escolar, deben quedar anotadas en el registro de planificación del ministerio de educación.

ARTÍCULO N° 57: Las adecuaciones curriculares a las evaluaciones podrán ser realizadas entr e el docente de asignatura y el Ed. Diferencial en las horas establecidas para el trabajo colaborativo



(codocencia o planificación). De lo contrario el docente encargado de la asignatura deberá enviar al educador/a diferencial, la evaluación con al menos 3 días hábiles de anticipación, para poder realizar las adecuaciones previamente pactadas entre el equipo.

**ARTÍCULO N° 58:** El docente de asignatura y el ed. Diferencial velaran por el cumplimiento de la aplicación de las evaluaciones diferenciadas, cautelando las copias de dichas evaluaciones, velando siempre por el propósito de la Evaluación Diferenciada.

**ARTÍCULO N° 59:** Con el objetivo de entregar las condiciones óptimas y así lograr un adecuado desempeño por parte del estudiante se podrá sugerir la posibilidad de realizar la evaluación diferenciada tanto en el aula regular o aula de recursos.

**ARTÍCULO N° 60:** Los padres y/o apoderados deberán ser informados constantemente por el equipo de aula, sobre la aplicación y estrategias utilizadas en las evaluaciones diferenciadas realizadas por su pupilo, tomando conocimiento así del desempeño y real aprendizaje alcanzado por el estudiante, quedando un registro firmado por los participantes de dicha entrevista, en el registro de planificación del ministerio de educación.

Condiciones, exigencias y compromisos:

**ARTÍCULO N° 61:** El apoderado titular deberá firmar en el registro de planificación del ministerio de educación, un acta donde se comprometa a mantener una comunicación constante con el equipo y/o profesiones que brindan apoyo a su pupilo, a apoyar en tareas y/o trabajos escolares, a entregar las condiciones necesarias para que el menor desarrolle sus actividades académicas, para velar por un adecuado proceso de aprendizaje con Evaluación Diferenciada.

**ARTÍCULO N° 62:** El establecimiento se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura reales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del estudiante, asimismo cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad. Este profesional debe estar registrado en el MINEDUC.



ARTÍCULO N° 63: La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de normas de convivencia escolar de la escuela, y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

De las opciones de integración:

ARTÍCULO N° 64: Las opciones de integración escolar son las que establece el artículo 12 del Decreto Supremo de Educación N° 1/98 y son las siguientes:

Opción 1: El alumno asiste a todas las actividades del curso y recibe atención de profesionales especialistas docentes o no docentes en el aula de recursos, en forma complementaria.

Opción 2: El alumno asiste a todas las actividades del curso común, excepto a aquellas áreas o asignaturas en que requiera de mayor apoyo, las que deberán ser realizadas en el aula de recursos.

Opción 3: Asiste en la misma proporción de tiempo al aula de recursos y al aula común. Pueden existir objetivos educacionales comunes para alumnos con o sin discapacidad.

Opción 4: Asiste a todas las actividades en el aula de recursos, y comparte con los alumnos del establecimiento común en recreos, actos o ceremonias oficiales del establecimiento o la localidad, y actividades extraescolares en general. Esto representa una opción de integración física o funcional.

ARTÍCULO N° 65: Los alumnos y alumnas que hayan aprobado satisfactoriamente el último nivel de enseñanza de una escuela básica con proyecto de integración escolar, opciones 3 y 4, y que aplican los decretos de las respectivas discapacidades, deberán recibir al término de dicho proceso la licencia de enseñanza básica y un certificado que acredite las competencias adquiridas. Dicha licencia y la certificación de competencias adquiridas tendrán validez para todos los efectos legales que corresponda.



#### 4. TALLER LABORAL

Evaluación, progreso y egreso:

ARTÍCULO N° 66: La Evaluación educacional, el progreso escolar y egreso de los alumnos se registrará por las siguientes normas.

1. La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos de un programa educacional diseñado para cada alumno.
2. El programa establecido para el educando, se confeccionará a partir de una evaluación diagnóstica.
3. El estudiante será evaluado mediante pruebas informales, en las asignaturas del plan común (lecto- escritura, cálculo y numeración, nociones del entorno natural y cultural, área social) además se evaluará el avance y desempeño del estudiante en el área vocacional, mediante escalas de apreciación.
4. Al finalizar el primer semestre se emitirá un informe cualitativo de los progresos alcanzados y otro al término del año lectivo, indicando en cada caso los logros obtenidos.
5. La valoración funcional será registrada en conceptos en las asignaturas y actividades, de acuerdo a la siguiente escala:

INDICADOR	CONCEPTO
Objetivo Logrado	(OL)
Objetivo en Desarrollo	(OD)
Objetivo No Logrado	(NL)

6. Las notaciones conceptuales obtenidas por el alumno en las asignaturas y actividades del plan común y complementario, no tendrán incidencia en la ubicación escolar secuenciada del alumno.  
No obstante, lo anterior, los educandos que cursen el nivel laboral serán promovidos y egresados considerando objetivo logrado (L) en el Área Vocacional.
7. A su egreso del nivel laboral, el alumno obtendrá una certificación otorgada por el propio establecimiento que acreditará la capacitación alcanzada en un oficio o tarea determinada.



## 5. EDUCACION PARVULARIA

ARTÍCULO N° 67: La evaluación en los niveles de educación parvularia en nuestro Establecimiento se realizará en tres períodos durante el año escolar, al inicio de este mediante una evaluación diagnóstica y otras dos finalizados cada uno de los semestres académicos. Las fechas de cada una de las evaluaciones mencionadas serán determinadas por el Calendario Escolar Ministerial de Educación y la programación del Calendario Anual de actividades del Establecimiento.

ARTÍCULO N° 68: Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia tanto de Primer Nivel de Transición (Pre-kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder) serán evaluados mediante un instrumento de carácter cualitativo, el cual se elaboró en base a los objetivos de aprendizaje de cada uno de los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizaje de la Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Este instrumento fue construido considerando siempre el carácter cualitativo de la evaluación, ya que debe constituirse como una oportunidad más de aprendizaje en los estudiantes y no en un juicio de qué o cuánto aprendieron.

Tipos de evaluación:

ARTÍCULO N° 69: El presente reglamento considerará tres tipos de evaluaciones que orientarán las evaluaciones de cada uno de los semestres académicos:

Inciso 1: Evaluación Diagnóstica: su aplicación es al inicio, durante y al cierre del año académico. Su finalidad es recolectar la mayor cantidad de información acerca del estudiante, considerando sus diversas dimensiones, para así orientar la enseñanza, ajustar las planificaciones y las estrategias de aprendizaje a utilizar, promoviendo así el respeto tanto de los ritmos y estilos de aprendizajes de nuestros estudiantes.

Inciso 2: Evaluación Formativa: Su propósito es conocer cuáles son los principales logros y dificultades que han mostrado los estudiantes durante su proceso académico, los cuales permitirán a la Educadora de Párvulos reformular, modificar, mejorar y generar nuevas estrategias para el logro de los objetivos de aprendizaje y a la vez reflexionar sobre su práctica docente.



Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico de manera sistemática, a través de actividades alternativas de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos.

Inciso 3: Evaluación final o sumativa: es la que permite verificar el logro de los objetivos de aprendizaje, otorgándonos información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los estudiantes. Se desarrollará siempre desde una perspectiva de una evaluación auténtica y formativa, preparándolos para seguir avanzado en sus aprendizajes.

Está se aplicará cuando finalicen diversas experiencias de aprendizajes, como unidades temáticas, proyectos de aulas, motivos de lenguajes, cuentos eje entre otras.

#### ARTÍCULO N° 70:

Los agentes responsables de la evaluación:

Inciso 1: Corresponderá a la Educadora de Párvulos planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Inciso 2: La Educadora de Párvulo deberá resguardar los procesos de autoevaluación por parte de los estudiantes, de manera de llevar a cabo un acompañamiento que favorezca el desarrollo de la autonomía, autorregulación y su capacidad metacognitiva. Lo anterior a través del desarrollo de diferentes experiencias de aprendizaje que permitan liderar cuestionamientos que inviten a los estudiantes a reflexionar sobre el desarrollo y desempeño acerca de su trabajo.

Procedimientos de evaluación:

ARTÍCULO N° 71: En los niveles de Educación Parvularia los procedimientos de evaluación se realizarán mediante los siguientes instrumentos:

- Escalas de apreciación
- Pautas de observación
- Listas de cotejo
- Registros de observación

ARTÍCULO N° 72: Será la Educadora de Párvulos la cual implementará y aplicará los procedimientos mencionados y la misma decidirá cuándo serán aplicados, finalizada una unidad



temática, un proyecto de aula, cuento eje, motivo de lenguaje, por ejemplo. Cabe considerar que la aplicación de estos instrumentos debe estar establecidos en su cronograma anual de trabajo.

Categorías de medición:

**ARTÍCULO N° 73:** Las categorías de medición que se registrarán en las evaluaciones, consideran los siguientes indicadores:

SIMBOLOGIA	CONCEPTO	INDICADOR
L	Logrado	Objetivo de aprendizaje adquirido en su totalidad
ML	Mediantemente logrado	Objetivo de aprendizaje adquirido parcialmente
PL	Por lograr	Objetivo de aprendizaje en proceso de adquirir

Áreas que son consideradas para el proceso de evaluación

**ARTÍCULO N° 74:** Las áreas que son consideradas para el proceso de evaluación de los estudiantes, se enmarcan en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y consideran:

Ámbitos de aprendizaje	Campos curriculares donde se organizan y distribuyen los objetivos de aprendizajes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo Personal y Social</li> <li>- Comunicación Integral</li> <li>- Interacción y Comprensión del Entorno</li> </ul>
Núcleos de aprendizaje	Focos de experiencias para el aprendizaje, los cuales integran y articulan los objetivos de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identidad y autonomía</li> <li>- Convivencia y ciudadanía</li> <li>- Corporalidad y movimiento</li> <li>- Lenguaje Verbal</li> <li>- Lenguajes Artísticos</li> <li>- Exploración del Entorno Natural</li> <li>- Comprensión del Entorno Sociocultural</li> <li>- Pensamiento Matemático</li> </ul>



Objetivos de Aprendizajes	Aprendizajes que se esperan de los párvulos en cada nivel educativo	
Niveles o tramos curriculares	Organización temporal de los objetivos de aprendizaje	1° tramo: Sala cuna 2° tramo: Niveles medios 3° tramo: Transición

### Otras Consideraciones

**ARTÍCULO N° 75:** Los estudiantes del Primer Nivel de Transición pasarán a Segundo Nivel de Transición cuando al 31 de marzo del siguiente año tengan cumplido los 5 años de edad. Sin perjuicio de lo anterior, el director del establecimiento, puede decidir la incorporación de estudiantes de Primer y Segundo Nivel de Transición que cumplan las edades antes señaladas en fechas posteriores, que no excedan al 30 de junio del mismo año.

## 6. LA PROMOCION

**ARTÍCULO N° 76:** Serán promovidos todos los estudiantes de Primer a Octavo año de Educación General Básica que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases efectivamente realizadas, no obstante, el Director del Establecimiento en conjunto con el jefe técnico- pedagógico y el Profesor Jefe del curso respectivo, y fundados en razones comprobables de salud u otras causas debidamente justificadas, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes inferiores al 85% de asistencia. Esta autorización debe ser refrendada por el Consejo de Profesores.

**ARTÍCULO N° 77:** Para la Promoción de los estudiantes de Primer a Octavo año de Educación General Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la efectiva asistencia a clases.



### Requisitos de promoción:

ARTÍCULO N° 78: Para ser promovidos al curso siguiente, además de cumplir con el requisito de asistencia, pueden ser promovidos de la siguiente manera:

1. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio respectivo.
2. También serán promovidos todos los estudiantes de Primer a Octavo año, que hubieren reprobado una asignatura, y obtengan un promedio ponderado de 4,5 (cuatro como cinco) incluyendo la asignatura reprobada.
3. Igualmente, serán promovidos todos los estudiantes que hubieran reprobado dos asignaturas, y que su promedio ponderado sea de un 5,0 (cinco coma cero), incluyendo las asignaturas reprobadas.
4. Los estudiantes que no han cumplido los requisitos estipulados anteriormente, deberán reprobado el curso correspondiente.

ARTÍCULO N° 79: El Director del Establecimiento Educacional, con él o los Profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar de los estudiantes de Primer a Octavo año de Educación General Básica. Esta Resolución será refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros aspectos, resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de Primer a Octavo año deberán quedar dilucidadas dentro del período escolar correspondiente.

## 7. CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO

ARTÍCULO N° 80: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta, al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final que le corresponde a cada uno de ellos. Este certificado no podrá ser retenido por ningún motivo.



## 8. ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION

ARTÍCULO N° 81: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar, consignarán en cada curso:

- Las calificaciones finales en cada asignatura del Plan de Estudio respectivo.
- La situación final de los estudiantes.
- La cédula de identidad de cada uno de ellos.

ARTÍCULO N° 82: Las actas serán confeccionadas y posteriormente subidas al SIGE (Sistema de Información General del Estudiante)

ARTÍCULO N° 83: Las situaciones de evaluación y promoción no contempladas en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y dentro de las esferas de su competencia.

## 9. CONVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO N° 84: Para solicitar convalidaciones de estudios, los interesados deberán dirigirse a la División de Educación General, a través de la oficina encargada, según lo establecido en el Decreto Supremo Exento N° 651 de fecha 28 de noviembre de 1995, en sus artículos a, 2, 3

## 10. ASIMILACIÓN DE REGIMEN TRIMESTRAL A SEMESTRAL

ARTÍCULO N° 85: Para los casos de estudiantes que se incorporen al Establecimiento y que provengan de otros con régimen trimestral, se procederá de la siguiente manera:

- Llegados sin terminar el primer trimestre: Con las notas parciales que pudieran tener, se incorporarán al régimen semestral del establecimiento.
- Llegados con promedio trimestral del primer trimestre: La nota trimestral se considera como coeficiente 2 y continúa con el régimen semestral.
- Llegados con promedio trimestral y notas parciales del segundo trimestre: La nota trimestral se considerará como coeficiente 2, las parciales del segundo trimestre se



considerarán como coeficiente 1, se completa la evaluación conforme a normas de la Unidad Educativa.

- Llegados con promedios finales del primer y segundo trimestre: El promedio de la suma de los dos trimestres, calculados con aproximación, serán considerados como nota final del primer semestre, y se continúa el proceso del segundo semestre.

ARTÍCULO N° 86: El Evaluador de la Unidad Técnico Pedagógica, velará por la aplicación y el estricto cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela “Río Bueno”

ARTÍCULO N° 87: Todas las normas no establecidas en el presente Reglamento, serán dilucidadas por el director del Establecimiento y en casos justificados se derivarán a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución definitiva.



**ANEXO REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2020 – 2021 – 2022**

**CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**FUNDAMENTACIÓN:**

La situación a nivel mundial, provocada por el Covid-19 y especialmente lo que está ocurriendo en nuestro país, tomando en cuenta la suspensión de clases ordenada por el Ministerio de Educación nos obliga a transformar y adecuar nuestros procesos educativos, tanto, técnicos como pedagógicos para seguir dando servicio a los estudiantes y sus familias.

Las condiciones han cambiado, los profesores han tenido que aprender el manejo de herramientas tecnológicas para seguir formando a sus estudiantes, y los padres se han tenido que convertir en el apoyo del docente desde casa.

Es así, como el Equipo de Gestión en conjunto con los docentes de nuestra Unidad Educativa, ha creado un Anexo al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, fundamentado en el Decreto N° 67 del año 2018. Donde se estipulan las responsabilidades y deberes de Profesores, Alumnos y Apoderados de nuestra Establecimiento.

ARTICULO 1A: **MODALIDAD DE TRABAJO PEDAGÓGICO:**

La modalidad de trabajo Pedagógico, que implementará en nuestra Escuela, mientras no exista retorno presencial a las aulas, se basará en un tipo de trabajo autónomo por parte del estudiante, con una gradualidad que corresponda a las distintas etapas del desarrollo de nuestros estudiantes. Para ello desarrollar tareas adecuadas a los niveles de aprendizaje posibles de ser realizadas por la vía de trabajo a distancia.

En términos generales, el trabajo pedagógico, para las distintas asignaturas, se fundamenta en el trabajo desde las habilidades de comprensión del material elaborado, en este sentido, se proyecta como base, diseñar actividades que promuevan **aprendizajes auténticos**, donde los estudiantes apliquen lo aprendido y demuestren evidencias de sus avances.

En esta línea, los Profesores están haciendo llegar a sus alumnos, material de apoyo en la modalidad de auto-aprendizaje, guías de aprendizaje autodirigido, videos tutoriales, además clases online a través de nuestra plataforma LIRMI.

Para todo este trabajo pedagógico, nuestros maestros utilizan diversos recursos virtuales disponibles, además de la plataforma del Ministerio de Educación “Aprendoenlínea.mineduc.cl”, y otras que el profesor crea necesarios y pertinentes a los Objetivos de Aprendizaje que se están pasando.

ARTICULO N° 2A:

**RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS Y APODERADOS.**

Para consolidar los aprendizajes que deben lograr nuestros estudiantes, debe haber un compromiso total y absoluto de los alumnos y apoderados y una comunicación abierta y constante con los profesores. El alumno con el apoyo de apoderados debe resolver todas las guías y trabajos enviados por los profesores, en las fechas estipuladas por el docente.

**ARTICULO N° 3A: RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES:**

Será responsabilidad de los Profesores, el cautelar que todos los materiales didácticos y pedagógicos, estén al servicio de los alumnos, en forma adecuada y en el tiempo correspondiente, comunicando a los apoderados los días en que deben recepcionar dicho material y lugar de entrega.

También el profesor comunicará la forma y fecha de recepción dichos materiales pedagógicos, para realizar la calificación correspondiente.

**ARTICULO N° 4A: MODALIDADES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A DISTANCIA:**

Es importante considerar que la evaluación, es un proceso que permite levantar las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes.

De acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67 de 2018, que regula los procesos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, estipula que: "El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa (conceptual) o sumativamente (calificación).

Respecto de la definición anterior, se debe mencionar que las actividades pedagógicas y el material generado por los profesores, están orientados a hacer un seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes y recopilar evidencias del trabajo realizado por éstos durante el tiempo que nuestros alumnos o alumnas, se encuentren en esta modalidad de trabajo a distancia.

Con respecto a la cantidad mínima de notas que se deben colocar semestralmente, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio respectivo, los Docentes, según la cantidad de horas de clases semanales que tengan, la cantidad mínima de notas será siguiente:

<b>N° HORAS SEMANALES</b>	<b>CANTIDAD MINIMA DE NOTAS</b>	<b>N° NOTAS MÍNIMAS ALUMNOS CON EVALUACIÓN DIFERENCIADA</b>
<b>1 HORA</b>	1	1
<b>2-3 HORAS</b>	2	2
<b>4 HORAS</b>	3	2



6 HORAS	4	3
7 HORAS	5	3
8 HORAS	5	3

ARTICULO N° 5A: **RETROALIMENTACION DE LOS APRENDIZAJES:**

Durante todo el proceso de aprendizaje remoto, después de cada revisión de los instrumentos evaluativos correspondientes, los profesores y profesoras, deberán realizar la retroalimentación que corresponda, archivando las evidencias obtenidas, para posteriormente realizar las evaluaciones sumativas.

ARTICULO N° 6A: Será responsabilidad de la Dirección de la Escuela y el Equipo Técnico Pedagógico, el cautelar que el presente anexo al Reglamento de Evaluación, Calificación y promoción Escolar, se cumpla íntegramente.

ARTICULO N° 7A: Todo lo no contemplado en el presente anexo, será analizado y decidido por la Dirección del Establecimiento, y en caso de no poder, se recurrirá a la Dirección Provincial de Educación, respectiva para su resolución definitiva.

LORENA E. FLÁNDEZ VIDAL  
JEFE U.T.P.

PATRICIA E. COSSIO GALLARDO  
DIRECTORA